

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE PIURA

COMITÉ DE SELECCIÓN

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ACTA DE ABSOLUCION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES PUBLICADAS EN LA PAGINA WEB DE LA ENTIDAD.

PRIMERA CONVOCATORIA

"CONSTRUCCIÓN DEL PABELLÓN DE ADULTOS DE 108 NICHOS SAN LUIS GONZAGA DEL CEMENTERIO SAN MIGUEL ARCÁNGEL-PIURA.

En la ciudad de Piura, a los 24 días del mes de mayo del año 2019, en la Sociedad de Beneficencia de Piura, siendo las 3:30 pm, se reunieron los miembros del comité designados mediante Resolución de Presidencia N° 88-2019-SBP-P de fecha 16 de mayo del 2019, encargados de la conducción de la convocatoria **CONSTRUCCIÓN DEL PABELLÓN DE ADULTOS DE 108 NICHOS SAN JUAN LUIS GONZAGA DEL CEMENTERIO SAN MIGUEL ARCÁNGEL-PIURA**, a fin de verificar si algún participante interesado en la presente convocatoria, ha formulado alguna consulta u observación.

Que habiéndose recibido por mesa de partes de la Entidad, el día 23.05.2019, a horas 02:45pm, por mesa de partes de la Sociedad de Beneficencia de Piura, el escrito s/n, pm, por parte de la Empresa CARVIG EIRL, con ruc: 20526332149, en el cual se plasmó una consulta y observación a las bases de la presente convocatoria, las mismas que han sido publicadas en la página web de la Entidad, siendo su contenido el siguiente:

OBSERVACION N°01

Con respecto a la formación académica solicitada para el profesional de la carrera de ingeniería civil o arquitecto colegiado y habilitado:

- Diplomado y/o especialización en gerencia de proyectos
- Diplomado y/o especialización en diseño de concreto armado
- Diplomado y/o especialización en residencia y supervisión de obras
- Certificación en software estructurales como ETBS Y/O SAP2000

Observamos que no se justifica su requerimiento debido a no guardar correspondencia con las características del objeto de la convocatoria, por tratarse de una obra, de menor envergadura; por lo tanto se solicita suprimir dichos recursos y diplomados requeridos en las bases.

CONSULTA N°01

Se consulta sobre la presentación de propuestas en consorcio, teniendo en cuenta que esto daría mayor pluralidad de participantes.

Habiendo recibo el mencionado documento, el comité de selección remitió la presente observación al área pertinente, siendo el área de Asesoría Técnica, a fin de que sustente el motivo de las capacitaciones del profesional requerido y plasmado en los términos de referencia.

La misma que se describe a continuación

Absolución de Observación N°01:

1. Los requerimientos establecidos en los TDR emitidos por esta oficina se dispusieron, no solo en esta convocatoria sino también en la SEGUNDA CONVOCATORIA "CONSTRUCCION DEL PABELLON DE ADULTOS DE 108 NICHOS SAN JUAN BAUTISTA DE LA SALLE", en la cual no se tuvieron inconvenientes, así mismo, por un sentido de transparencia se consideraron los mismos TDR, los cuales fueron evaluados exclusivamente cumpliendo con el diseño de la estructura.
2. Respecto a los diplomados requeridos, se consideraron especializaciones y cursos esenciales para la correcta ejecución del pabellón de los nichos, ya que por ser una estructura de concreto armado, el residente debe tener conocimientos en el diseño de concreto armado, softwares estructurales que sustenta la preparación del profesional en el diseño de estructuras. Gerencia de proyectos y residencia o supervisión de obras, denotan la capacidad del profesional para el control y la ejecución de un proyecto.
3. Si bien es cierto, que la obra se puede considerar de menor envergadura, la preparación del profesional no es materia de omisión, ya que no depende del monto del proyecto.

Absolución de Consulta N°01

Dentro de los procedimientos internos de la Sociedad de Beneficencia (Procedimiento Interno N°001-2018-SBP de Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras en el marco del Decreto Legislativo N°1411) no se han considerado las participaciones en consorcio.

Otras presiones:

Como parte de nuestro procedimiento interno N°001-2018-SBP de Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras en el marco del Decreto Legislativo N°1411, se ha establecido el principio de igualdad de trato, transparencia, publicidad, los mismos que resulta necesario considerar en la presente convocatoria.

De la misma manera en el mismo procedimiento mencionado, se estableció en relación al residente de obra, que durante la ejecución de la obra, debe contarse de modo permanente y directo, con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, el mismo que deberá ser ingeniero civil o arquitecto, con no menos de dos años de experiencia en funciones de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra.

A razón de lo ya expresado, el comité de selección no acoge la observación realizada por el participante CARVIG EIRL, por las razones ya expuestas, considerando las condiciones primigenias establecidas en las bases de la presente convocatoria.

Procediendo a publicar en la página web de la Entidad, la presente acta y procediéndose a la continuidad del cronograma respectivo.


Firman en señal de conformidad, los miembros titulares del comité de selección.

| N° | TIPO | N° DOCUMENTO | NOMBRES Y APELLIDOS | INTEGRANTE |
|----|------|--------------|-------------------------------|--------------------|
| 1 | DNI | 72228417 | Ing. Renzo Meneses Sanchez | Presidente |
| 2 | DNI | 45808007 | Lic. Kelly L. Venegas Domador | Miembro Titular I |
| 3 | DNI | 02655400 | Sr. Manuel Ancajima Purizaca | Miembro Titular II |

Habiendo dado cumplimiento a la elaboración de la presente acta, proceden a suscribir el acta en señal de conformidad; a las 04:47 pm horas del mismo día 23.05.2019


Ing. Renzo Meneses Sanchez
Presidente


Lic. Kelly L. Venegas Domador
Miembro Titular


Sr. Manuel Ancajima Purizaca
Miembro Titular